



Intendencia Municipal de Maldonado

R. 927/995
Maldonado, 23 de marzo de 1995.- Expte. 4596/3/93=BRF/vh.

VISTO: la solicitud realizada por el funcionario Agustín Bonilla, respecto a la forma de computar los 30 días de suspensión que se le aplicara.-----

CONSIDERANDO: I)- que según se informa por parte del Sr, Director de Asuntos Laborales, tradicionalmente en la Intendencia se aplicaron las suspensiones por días corridos.-----

II)- que la nueva forma de cómputo implica que una suspensión de 30, días lleva en los hechos, a que el // funcionario reciba una sanción de más de un mes de pérdida de salario.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado a fs. 2 vta;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

- 1º)- Dispónese que las suspensiones que se apliquen a los funcionarios municipales mensuales, se computen por días corridos.-----
- 2º)- Insértese, pase al Departamento Administrativo a sus efectos y comuníquese a las Juntas Locales.-----

Arq. JOSE L. REAL FEDRIGOTTI
SECRETARIO GENERAL

DOMINGO BURGUEÑO BIGUEL
Intendente Municipal